

San Carlos de Bariloche, 9 de febrero de 2026.-

VISTOS: Los autos caratulados: **M.D.D.C.C.S.W.E. S/ MODIFICACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, BA-01093-F-2024, .-**

De un nuevo análisis y teniendo presente el fallo emitido por la Cámara de apelaciones en Autos "V.I.M.A.I. C/ G.S. S/ ALIMENTOS" BA-01533-F-2024 donde sostiene; "si la sentencia que se notifica por sistema (art. 120 del rito) indefectiblemente se notifican para las partes los días martes o viernes posteriores al día de su publicación (art. 138 del CPCyC),".-

La providencia Nro. I0027 se publicó el día martes 17/06/2025, conforme criterio de la cámara, la misma se notificó el día de nota siguiente es decir el martes 24 de junio de 2025 por haber sido inhábil el día viernes 20 de junio.-

Así se concluye que la presentación Nro. E0023 fue presentada en tiempo y forma, debiendo procederse entonces a fijar fecha d audiencia para tomar las testimoniales ofrecidas.-

En relación a la sustitución de testigo requerida mediante escrito Nro. BA-01093-F-2024-E0031 no ha lugar por cuando el nuevo testimonio no fue ofrecido oportunamente, ello es en el escrito de contestación de demanda.-

Habré de expedirme en este acto también respecto de lo manifestado por la actora en él escrito Nro. E0027 y hacer notar que no resulta conducente el planteo deducido, por cuanto no puede la parte agravarse de un acto -desistimiento de prueba- efectuado por ella misma.

Así las cosas resuelvo;

- I) Revocar por contrario imperio la resolución Nro. BA-01093-F-2024-I0035.-
- II) No hacer lugar al pedido de sustitución de testigos de la accionada.-
- II) Salidos que sean de letra pasen a despacho a fijar fecha para celebrarse audiencia de prueba.-
- IV) Regístrese. Protocolícese. Notifíquese.-

LAURA CLOBAZ

JUEZA